

ACTA N°. 001-2011

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil once (2011), siendo las diez con veinte minutos de la mañana (10:20 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos, preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM.
2. APERTURA DE LA SESION.
3. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.
4. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION Y CLASIFICACION DE INFORMACION COMO RESERVADA.
 - a) Recurso de Elena Borjas contra el Congreso Nacional (C.N.)
 - b) Recurso de Revisión presentado contra la Municipalidad de Choluteca (pendiente).
 - c) Recurso de Revisión presentado contra el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).
 - d) Recurso de Revisión presentado contra la Cruz Roja Hondureña.
 - e) Recurso de Revisión presentado contra la Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán.
 - f) Informe sobre la Denuncia presentada contra la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
 - g) Recurso de Revisión presentado contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.).
 - h) Recurso de Revisión presentado contra el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).
 - i) Recurso de Revisión presentado contra la Alcaldía de Nacaome.
 - j) Recurso de Revisión presentado contra el Instituto Nacional Agrario (INA).

k) Recurso de Revisión presentado contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).

7) PUNTOS VARIOS.

8) CIERRE DE LA SESION.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad.
3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a dar lectura al Acta anterior de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010) del IAIP. La que una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP.

La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionados el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión presentado por la señora Eleana Borjas contra el Congreso Nacional de la República, cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a consideración el Proyecto de Resolución relacionado, el cual después de ser presentado por el Comisionado ARTURO ECHENIQUE SANTOS y presentado el Proyecto de Resolución del recurso relacionado, siendo el siguiente: **RESOLUCION No. 09-11-2010-106.- INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** Tegucigalpa, M.D.C., dieciséis de diciembre de dos mil diez.

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por la señora Eleana Borjas Coello, contra el Congreso Nacional de la República, en virtud de habersele denegado Información pública, solicitada en fecha 27 de agosto de 2010, relacionada con los montos de los subsidios que se le entregaron a los diputados propietarios y suplentes de ese poder del Estado en el período legislativo 2006-2010.

CONSIDERANDO: Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 03 del Expediente **No. 09-11-2010-106**, en la que se ordena su

traslado al comisionado ponente abogado Arturo Echenique Santos, para que presente el proyecto de Resolución al pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el recurrente, alegan que en fecha 06 de octubre de 2010, presentó vía correo electrónico a la Unidad de Transparencia del Congreso Nacional una solicitud de información pública, relacionada con: 1) Monto total que se le entregó a cada uno de los 128 diputados en concepto de subsidios, en la legislatura 2006-2010, 2) Monto total que se le entregó a cada uno de los 128 diputados suplentes en concepto de subsidios, en la legislatura 2006-2010,

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2010, el Comisionado ponente ordenó la remisión de las diligencias a la Gerencia Legal para que se procediese a emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente copia de una nota enviada por el ingeniero Pedro Alexander Pineda pagador especial del Congreso Nacional, al Oficial de Información Pública del Congreso Nacional, Abogado Walter Bautista, en la que le informa que la información solicitada no la manejan ellos, pues en esa época los subsidios fueron manejados por la Secretaría de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de esclarecer lo afirmado por el pagador del Congreso Nacional se hicieron las consultas respectivas en la Secretaría de Finanzas, la que informó que ellos tramitan el pago de los subsidios de acuerdo a requerimiento según matriz de beneficiarios que emite la Presidencia del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales mediante dictamen **No. GL-IAIP-060-2010** de fecha 29 de noviembre de 2010, emitió su opinión, concluyendo que en atención a lo señalado por la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, la información relativa a los montos de los subsidios entregados a los diputados del Congreso Nacional tiene carácter de pública, por lo que no existe razón legal que justifique la denegatoria de la información solicitada por la recurrente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública , define la Información Pública; como “ todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido previamente clasificado como reservado que se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas y que pueda ser reproducida.- Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadísticas, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios y todo registro que

documento el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las instituciones obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración“.-

CONSIDERANDO: Que la Información solicitada por la señora Eleana Borjas Coello, contra el Congreso Nacional de la República se enmarca en su totalidad dentro de lo que dispone la ley al definir lo que debe considerarse como información pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos al acceso a la información pública para la consolidación de la democracia, obliga al Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) a promover y supervisar el acceso de los ciudadanos a la información pública y exige a las instituciones obligadas a brindar toda la información pública que sea solicitada por la ciudadanía

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que la información solicitada por la recurrente al Congreso Nacional es pública, también es cierto que de acuerdo a lo señalado en la Ley de transparencia y acceso a la información Pública los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen, ya que éstas solamente están obligadas a entregar al solicitante o usuario la información pública en el estado o formato en que se encuentre disponible.

CONSIDERANDO: Que en la solicitud de acceso a la información pública presentada al Congreso Nacional la recurrente indicó con claridad los detalles específicos de la información solicitada, y de la inexistencia de la misma, se le comunicó por escrito a la solicitante.

CONSIDERANDO: Que el recurso de Revisión procede cuando la información solicitada o la generación de la información pública haya sido denegada por la Institución Obligada.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, es competente para conocer, tramitar y resolver los recursos de revisión de la denegatoria de entrega de información interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; ,2,3,6,10,12,51,52,53,55, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por la señora Eleana Borjas Coello, contra el Congreso Nacional de la República, en virtud de habersele denegado Información pública, solicitada en fecha 27 de agosto de 2010, relacionada con los montos de los subsidios que se le entregaron a los diputados propietarios y suplentes de ese poder del Estado en el período legislativo 2006-2010.

SEGUNDO: Confirmar la denegatoria de entrega de información hecha por el Congreso Nacional relativa al monto total que se le entregó a cada uno de los diputados propietarios y suplentes, en concepto de subsidios, en la legislatura 2006-2010, por la inexistencia de la misma.

TERCERO: Instruir a la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para que, una vez firme, remita copia de esta Resolución, al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**

Inmediatamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejia, sometió a discusión el proyecto relacionado, desarrollándose toda una reflexión por parte de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia y la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, señalando que el recurso tenía que ser declarado Con Lugar, no como aparece en el proyecto de resolución, ya que es información pública.- El Comisionado Arturo Echenique Santos, destacó que si bien es cierto es información pública, tal como se dice en el proyecto de resolución, la ley de transparencia en su artículo No. 14 párrafo 2º, señala que los solicitantes o usuarios del Recurso de Revisión no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen y en el presente recurso se está pidiendo esa evaluación y esos análisis que van en contra de la ley.- Se sometió a votación el proyecto se consideró por mayoría que el recurso tenía que declararse Sin Lugar y que fuera modificado.- Como consecuencia, se sometió a votación el nuevo proyecto propuesto por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, en la que se declara Con Lugar el recurso, con el voto favorable de la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía y la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, y con el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, por haber disentido DECLARANDOSE Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por la ciudadana Eleana Borjas en contra del Congreso Nacional, ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 09-11-2010-106**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su

protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).- A continuación se cita el Voto Disidente del Comisionado Arturo Echenique Santos: **“Expreso que voto en contra de que se declare Con Lugar el presente Recurso, independientemente que la información que se solicita es pública, porque considero el mismo está mal planteado y que la Ley de Transparencia en su artículo 14 párrafo segundo, señala que los solicitantes o usuarios del Recurso de Revisión no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen, ya que éstas solamente están obligadas a entregar al solicitante o usuario la información pública en el estado o formato en que se encuentre disponible; y en la presente solicitud de acceso a la información pública presentada contra el Congreso Nacional la recurrente solicita detalles específicos de la información, siendo ésta una solicitud donde se pide análisis o evaluación de la información, por lo que el anterior argumento está en contra de la ley y habiendo sido comunicado por escrito a la solicitante por parte de la institución obligada tal como se acredita en el expediente, exime de responsabilidad al Congreso Nacional en el presente caso y por esta razón debe declararse Sin Lugar el presente recurso promovido por la peticionaria contra el Congreso Nacional”.**

4. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por el Señor Isidro Mondragón contra la Municipalidad de Choluteca, cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a consideración y discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual una vez discutido fue aprobado por unanimidad de votos, **DECLARÁNDOSE Con Lugar el Recurso de Revisión** presentado por el ciudadano Isidro Mondragón contra la Municipalidad de Choluteca, ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 25-08-2010-64**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.
5. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por el Licenciado Miguel Cálix contra el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), cediéndole la palabra a la Comisionada ponente Gilma Agurcia Valencia, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del presente Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión y aprobación al Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por mayoría de votos, de las Comisionadas Guadalupe Jerezano y Gilma Agurcia Valencia y el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, **DECLARÁNDOSE Sin Lugar el Recurso de Revisión** presentado por el Ciudadano Miguel Calix contra el Instituto Hondureño

de Antropología e Historia (IHAH), quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 23-11-2010-119**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.- A continuación se cita el Voto Razonado del Comisionado Arturo Echenique Santos: “Expresó: Que si bien es cierto la información fue entregada por la institución obligada, ésta información se entregó fuera del tiempo que la ley ordena y esto acredita la violación a la Ley de Transparencia y la procedencia para que se declare Con Lugar el presente Recurso, por no haber sido entrega la información en el tiempo que la ley ordena, tal como se acredita en el expediente donde consta la resolución, por lo que con esta resolución al no declararse Con Lugar se violan la Ley, por eso mi voto es en contra”.

6. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por los ciudadanos Manuel Solórzano, Olga Vásquez y Evaristo García contra la Cruz roja Hondureña, cediéndose la palabra como Comisionada ponente, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura al proyecto de Resolución del presente Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión y aprobación el Proyecto de Resolución relacionado, el cual una vez discutido ampliamente fue aprobado por mayoría de votos; DECLARÁNDOSE Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por los ciudadanos Manuel Solórzano, Olga Vásquez y Evaristo García contra la Cruz Roja Hondureña ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 05-11-2010-103**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP, recomendándose a la Cruz Roja Hondureña avocarse al IAIP para concertar una capacitación sobre la Ley y Reglamento de Transparencia a los ejecutivos, funcionarios y personal de esa institución.
7. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión presentado por el ciudadano Mario René Moncada Torres contra la Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán, procediendo a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura al proyecto de Resolución del presente Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión y aprobación el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos DECLARÁNDOSE Con Lugar el presente Recurso de Revisión presentado por el ciudadano Mario René Moncada Torres, contra la Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán, ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 16-11-2010-110**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP, ordenándose a la municipalidad de Nueva Armenia,

Francisco Morazán proceda a concertar un taller de capacitación para autoridades y personal de la municipalidad en el menor tiempo posible, avocándose al IAIP para el desarrollo de esta capacitación.

8. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Proyecto de Resolución de Denuncia presentada la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se da por recibido el Informe y el Proyecto de Resolución en el presente caso contra la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (U.N.A.H.) y posteriormente será discutido en el Pleno de los Comisionados.
9. A continuación, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el Recurso de Revisión presentado por la ciudadana Eleana Borjas contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura al proyecto de Resolución del presente Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión y aprobación el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad **DECLARÁNDOSE** Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por la ciudadana Eleana Borjas contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 24-11-2010-123**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.
10. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por el señor Leonel García Guevara contra la Municipalidad de Nacaome, Valle, cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, **DECLARÁNDOSE** Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por el ciudadano Leonel García Guevara contra la Municipalidad de Nacaome, Valle, ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 27-10-2010-91**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP, ordenándose a la Municipalidad concerte con el IAIP un taller de capacitación de las autoridades y funcionarios de la municipalidad, en el menor tiempo posible.

11. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por el señor **James Sinclair Swarton Waller** contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a consideración y discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, DECLARÁNDOSE Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por el ciudadano **James Sinclair Swarton Waller** contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 17-11-2010-112**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

12. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por la señora Ana María Suazo Vásquez contra el Instituto Nacional Agrario (I.N.A.), cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, DECLARÁNDOSE Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por la ciudadana Ana María Suazo Vásquez contra el Instituto Nacional Agrario (I.N.A.), ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 08-12-2010-132**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP y ordenándose al INSTITUTO NACIONAL AGRARIO concerte con el IAIP un taller de capacitación en el menor tiempo posible, recomendándole proceda incorporar los ejecutivos y empleados de la regionales.

13. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a la consideración del Pleno de Comisionado el siguiente punto de Agenda: Recurso de Revisión promovido por la ciudadana Norma Emérita García contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), cediéndole la palabra a la Comisionada ponente Gilma Agurcia Valencia, quien procede a explicar lo sustancial del presente Recurso y da lectura el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía sometió a discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, DECLARÁNDOSE Con Lugar el Recurso de Revisión presentado por la ciudadana Norma Emérita García

contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de mérito en el **Expediente No. 19-11-2010-114**, que para los efectos legales se tramita en el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

14.- Asuntos varios: En el tema de asuntos varios se conoció el Informe sobre la Demanda promovida por el Abogado Juan Ramón Gonzáles, para el reintegro a su cargo en el Instituto de Acceso a la Información Pública (I.A.I.P.), el cual fue destituido por cesantía, en virtud de la cancelación de la plaza.- Se aprobó por unanimidad de los Comisionados la autorización para que contrate un Notario Público, a fin que le otorgue Poder amplio y suficiente al Abogado Kalton Harold Bruhl Jiménez, como Gerente Legal del IAIP para su representación como Abogado de la Institución; se le facultó para que escoja el Notario para la elaboración de la escritura de Poder de Representación, debiendo el IAIP cancelar los honorarios por esta escritura y para tal efecto el Pleno de Comisionados emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 001 -2011/IAIP.- El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que el Pleno de los Comisionados, como órgano superior jerárquico del Instituto, resolverá colegiadamente los asuntos administrativos de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de Pleno de Comisionados del IAIP de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil once (2011), fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, a solicitud de la Presidencia del mismo, la contratación de un Notario Público, a fin que le otorgue Poder amplio y suficiente al Abogado Kalton Harold Bruhl Jiménez, Gerente Legal del IAIP, para que en representación de éste órgano, comparezca ante las autoridades administrativas y judiciales, facultándosele al abogado Bruhl la escogencia del mismo. **POR TANTO,** El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los decretos legislativo nos. 170-2006 y 275-2009. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el pago de honorarios profesionales de un notario público para que elabore la escritura pública de poder general de representación legal, que se le concede al gerente legal del **IAIP** abogado Kalton Bruhl. **SEGUNDO:** Delegar en el gerente legal del IAIP abogado Kalton Bruhl la selección de un notario público para que elabore la escritura pública de poder general de representación. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.- **COMUNIQUESE.** Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2011. **CUMPLASE.** Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente.- Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.

15.- No habiendo más que tratar, se suspendió la sesión a las doce con cincuenta minutos del medio día (12:50 M).

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO**